

1

ORDENANZA - - 000001

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 267 numeral 9, 272 y 300 en concordancia con el Decreto 1222 de 1986 y demás normas pertinentes, como también las disposiciones contenidas en la Ley 443 de 1998 y su Decreto Reglamentario 1567 de 1998.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NATURALEZA. Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, el cual estará adscrito a la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento, tendrá como objetivos, los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, vivienda, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.
2. Desarrollar planes especiales de educación, salud, cultura, vivienda o mejoramiento de la misma, deportivos y de recreación para los empleados de la Contraloría General del Departamento, así mismo desarrollar planes de capacitación no formal para ponerlos al servicio de los funcionarios públicos de otras entidades.

ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO. El domicilio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, será la ciudad Barranquilla.

2

ORDENANZA - - 000001

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO CUARTO: DEL PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico estará constituido:

1. Por las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental y especialmente por los aportes que haga la Contraloría del Departamento de manera anual, así mismo por sus rendimientos operacionales y financieros, donaciones que reciba, los aportes voluntarios o convencionales de los empleados de la Contraloría General del Departamento, las sumas que recaude la Contraloría por concepto de las multas que imponga, los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera, los recursos que se perciban como producto de los servicios prestados en capacitación no formal a los distintos funcionarios de otras entidades, los pagos por concepto de fotocopias, los certificados de paz y salvo que expide la Contraloría y demás expensas recaudadas o percibidas por la entidad que escapan a los parámetros de la ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO: Todos los recursos que ingresen al Fondo de Bienestar Social, por conceptos de capacitación serán reinvertidos en los programas que este fondo ofrece a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Atlántico especialmente la Capacitación.

ARTICULO QUINTO: Créase la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, órgano dependiente del Fondo de Bienestar, cuya estructura Orgánica estará integrada por los funcionarios de planta de la Contraloría Departamental, que conforme a los reglamentos de la escuela se designen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Escuela de Capacitación, desarrollará programas de Capacitación en educación no formal a los servidores de los diferentes niveles de la administración pública y en especial de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

ORDENANZA

--000001

3

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARAFRAGO SEGUNDO: La Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento del Atlántico se nutrirá de los recursos que establezca el Contralor en el presupuesto de la entidad, así como también de los que le suministre el Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO SEXTO: Confiérase facultades al señor Contralor General del Departamento del Atlántico, por el termino de tres meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que mediante resolución reglamente el funcionamiento y operación de dicho fondo así como también todo lo relacionado con el funcionamiento y manejo de la Escuela de Capacitación, así mismo las operaciones presupuétales que se requieran.

ARTICULO SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Barranquilla, a los


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente


MIGUEL PATINO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente


YESID ARRAUT VARELO
Primer Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

ORDENANZA

-- 000001

4

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Mayo 17 de 2004.

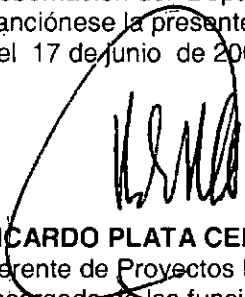
Segundo Debate: Mayo 27 de 2004

Tercer Debate: Mayo 28 de 2004.

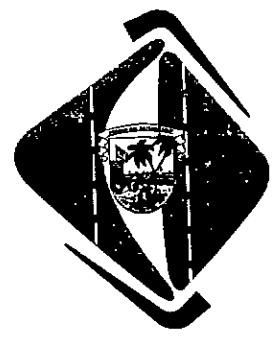


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico
Sanciónese la presente ordenanza No 000001
Del 17 de junio de 2004.



RICARDO PLATA CEPEDA
Gerente de Proyectos Prioritarios
encargado de las funciones de
Gobernador del Atlántico



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Barranquilla, 1 MAYO 2004

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Atte: Dra. LILIA MANGA SIERRA - Presidente
E. S. D.

Ref: POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Proyecto de ordenanza por medio del cual se crea Capacitación y el Fondo de Bienestar de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Me permito someter a vuestra consideración el presente proyecto de ordenanza que tiene como fin mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los empelados en materia de salud, educación, vivienda, cultura, recreación y deportes.

Los programas de bienestar social deben organizarse como un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las

“Gestión Fiscal para el Desarrollo Social”

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907



**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO**

condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado de la Contraloría Departamental con el servicio que presta para la entidad en la cual labora.

Así mismo debe mantenerse la capacitación en forma permanente de los empleados, buscando lograr una mejor efectividad en las labores que estos desarrollan, por ello se ha decidido que el manejo de la capacitación se haga a través de una escuela, que le de impulso a la gestión que los servidores públicos llevan a cabo.

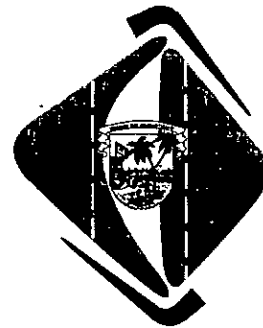
FUNDAMENTOS DE HECHO.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico ha venido recaudando los dineros por conceptos de multas, los cuales pueden ser utilizados por el fondo de bienestar social para capacitar a sus funcionarios otorgándoles a través de las distintas modalidades de capacitación, herramientas que faciliten el adiestramiento en las funciones que estos desarrollan en la práctica del Control Fiscal.

Para ello se dispondrá que los recursos que se capten por concepto multas, venta de servicios de capacitación no formal, fotocopias, paz y salvos y otros menesteres que escapan los lineamientos de la ley 617 de 2000 sólo serán destinados a ingresar al fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, los cuales se utilizarán para los fines propuestos.

“Gestión Fiscal para el Desarrollo Social”

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO

Así las cosas, se adelantarán gestiones para hacer del Fondo de Bienestar Social una realidad en beneficio de los empleados de este Órgano de Control y la creación de una escuela de capacitación que fortalezcan los planes institucionales en materia de capacitación de los funcionarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 300 de la Constitución Política de 1991, prescribe en su numeral 7 que: "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

-Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo..."

Así mismo, la Ley 330 de 1996 en su artículo 3º dispone: "Estructura y planta de personal. Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas contralorías, **determinar su estructura,**

Planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores".

Por ello y en aras de que la estructura administrativa de la Contraloría Departamental cuente con las herramientas necesarias para el eficiente manejo de su gestión, la cual se desarrolla a través de sus funcionarios, este Órgano de control acoge las disposiciones legales contenidas en los Capítulos 2º y 3º el Decreto 1567 de 1998, quien

"Gestión Fiscal para el Desarrollo Social"

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907



**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO**

hace exigencia en la obligatoriedad e implementación de programas anuales de Bienestar Social, que las entidades deben adoptar para sus empleados.

Por tal razón, se hace necesario la creación del Fondo de Bienestar de los Empleados de la Contraloría General del Departamento de Atlántico, así como también la Creación de la Escuela de Capacitación.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 268 de la Constitución Política en concordancia directa con el artículo 272 ibídem la iniciativa de este proyecto es exclusiva del Contralor.

CONCLUSIONES.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar el bienestar de los funcionarios, y con el ánimo de mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, entre ellos el adiestramiento laboral. De igual forma proporcionarles el derecho a la capacitación, se hace necesario la creación del Fondo de Bienestar Social de los Empleados de la Contraloría Departamental, al igual que la Escuela de Capacitación teniendo en cuenta las disposiciones estipuladas en el Decreto 1567 de 1998.

Cordialmente,

ROBERTO JOSÉ SOLANO NAVARRA
Contralor General del Departamento del Atlántico

“ Gestión Fiscal para el Desarrollo Social”

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 267 numeral 9, 272 y 300 en concordancia con el Decreto 1222 de 1986 y demás normas pertinentes, como también las disposiciones contenidas en la Ley 443 de 1998 y su Decreto Reglamentario 1567 de 1998.



ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NATURALEZA. Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, el cual estará adscrito a la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento, tendrá como objetivos, los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, vivienda, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

2. Desarrollar planes especiales de educación, salud, cultura, vivienda o mejoramiento de la misma, deportivos y de recreación para los empleados de la Contraloría General del Departamento, así mismo

“Gestión Fiscal para el Desarrollo Social”

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907



**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO**

desarrollar planes de capacitación no formal para ponerlos al servicio de los funcionarios públicos de otras entidades.

ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO. El domicilio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, será la ciudad Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: DEL PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico estará constituido:

1. Por las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental y especialmente por los aportes que haga la Contraloría del Departamento de manera anual, así mismo por sus rendimientos operacionales y financieros, donaciones que reciba, los aportes voluntarios o convencionales de los empleados de la Contraloría General del Departamento, las sumas que recaude la Contraloría por concepto de las multas que imponga, los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera, los recursos que se perciban como producto de los servicios prestados en capacitación no formal a los distintos funcionarios de otras entidades, los pagos por concepto de fotocopias, los certificados de paz y salvo que expide la Contraloría y demás expensas recaudadas o percibidas por la entidad que escapen a los parámetros de la ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO: Todos los recursos que ingresen al Fondo de Bienestar Social, por conceptos de capacitación serán reinvertidos en los programas que este fondo ofrece a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Atlántico especialmente la Capacitación.

ARTICULO QUINTO: Créase la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, órgano dependiente del Fondo de Bienestar, cuya estructura Orgánica estará integrada por los funcionarios de planta de la Contraloría

“ Gestión Fiscal para el Desarrollo Social ”

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907



**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO**

Departamental, que conforme a los reglamentos de la escuela se designen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Escuela de Capacitación, desarrollará programas de Capacitación en educación no formal a los servidores de los diferentes niveles de la administración pública y en especial de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

PARAFRAGO SEGUNDO: La Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento del Atlántico se nutrirá de los recursos que establezca el Contralor en el presupuesto de la entidad, así como también de los que le suministre el Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO SEXTO: Confírase facultades al señor Contralor General del Departamento del Atlántico, por el término de tres meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que mediante resolución reglamente el funcionamiento y operación de dicho fondo así como también todo lo relacionado con funcionamiento y manejo de la Escuela de Capacitación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

“ Gestión Fiscal para el Desarrollo Social ”

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables Diputados:

Cumplo con el deber de rendir ponencia para segundo debate al proyecto cuyo titulo antecede a estas líneas.

Dicho proyecto tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la Contraloría a partir de la satisfacción de sus necesidades en materia de salud, educación, vivienda, cultura recreación y deportes; por eso, comparte el ponente los criterios esgrimidos por el señor Contralor del Departamento, autor de esta iniciativa.

En efecto, las necesidades antes mencionadas al satisfacerse mejoran la producción, en el presente caso el control de la gestión fiscal, y generan en el empleado lo que se ha denominado por los ingenieros industriales y los sicólogos organizacionales "sentido de pertenencia", que no es otra cosa que ese importante grado de afecto para adelantar con eficiencia y eficacia las tareas dirigidas a cumplir los fines misionales.

Por lo anterior, el proyecto resulta conveniente y esta conveniencia se acompaña de los fundamentos jurídicos suficientes para que la Asamblea apruebe la creación del Fondo y la Escuela que demanda la Contraloría Departamental.

A juicio de quien estas líneas escribe, el proyecto debe aprobarse sin modificaciones.

En virtud de todo lo anterior, se propone a los Honorables Miembros de la Duma darle segundo debate a la iniciativa ordenanzal y aprobarla como fue presentada por su autor, doctor Roberto Solano Navarra, Contralor del Departamento.

~~JOSE IGNACIO ONORO RAMOS: PONENTE~~

~~ELVERTH SANTOS ROMERO~~

~~MARIETA MORAD~~

~~LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS~~

~~RAQUELINA VILLA~~

~~ALFONSO ECKARDT Mtz A.~~

~~BETTY LUZ PERTUZ~~

~~LOURDES INSIGNARES~~

~~BETTY ECHEVERRIA~~

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Honorables Diputados:

Cumplo con el deber de rendir ponencia para segundo debate al proyecto cuyo titulo antecede a estas líneas.

Dicho proyecto tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la Contraloría a partir de la satisfacción de sus necesidades en materia de salud, educación, vivienda, cultura recreación y deportes; por eso, comparto el ponente los criterios esgrimidos por el señor Contralor del Departamento, autor de esta iniciativa.

En efecto, las necesidades antes mencionadas al satisfacerse mejoran la producción, en el presente caso el control de la gestión fiscal, y generan en el empleado lo que se ha denominado por los ingenieros industriales y los sicólogos organizacionales "sentido de pertenencia", que no es otra cosa que ese importante grado de afecto para adelantar con eficiencia y eficacia las tareas dirigidas a cumplir los fines misionales.

Por lo anterior, el proyecto resulta conveniente y esta conveniencia se acompaña de los fundamentos jurídicos suficientes para que la Asamblea apruebe la creación del Fondo y la Escuela que demanda la Contraloría Departamental.

A juicio de quien estas líneas escribe, el proyecto debe aprobarse sin modificaciones.

En virtud de todo lo anterior, se propone a los Honorables Miembros de la Duma darle segundo debate a la iniciativa ordenanzal y aprobarla como fue presentada por su autor, doctor Roberto Solano Navarra, Contralor del Departamento.


JOSE IGNACIO ONORO RAMOS: PONENTE


ELVERTH SANTOS ROMERO


MARIETA MORAD


LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS

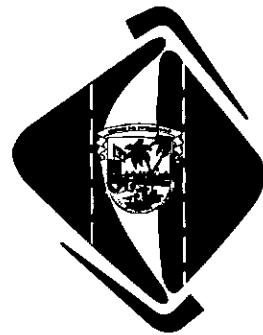

RAQUELINA VILLA


ALFONSO ECKARDT Mtz A.


BETTY LUZ PERTUZ


LOURDES INSIGNARES


BETTY ECHEVERRIA



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Barranquilla, 1 MAYO 2004

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Atte: **Dra. LILIA MANGA SIERRA - Presidente**
E. S. D.

Ref: POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Proyecto de ordenanza por medio del cual se crea Capacitación y el Fondo de Bienestar de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.



1. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Me permito someter a vuestra consideración el presente proyecto de ordenanza que tiene como fin mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los empelados en materia de salud, educación, vivienda, cultura, recreación y deportes.

Los programas de bienestar social deben organizarse como un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las

“ Gestión Fiscal para el Desarrollo Social ”

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907

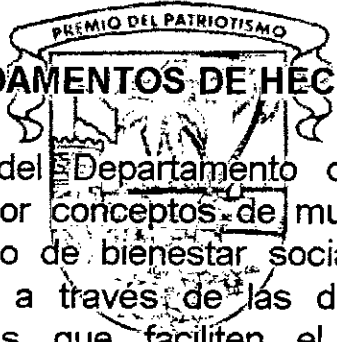


**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO**

condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo debe permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado de la Contraloría Departamental con el servicio que presta para la entidad en la cual labora.

Así mismo debe mantenerse la capacitación en forma permanente de los empleados, buscando lograr una mejor efectividad en las labores que estos desarrollan, por ello se ha decidido que el manejo de la capacitación se haga a través de una escuela, que le de impulso a la gestión que los servidores públicos llevan a cabo.

FUNDAMENTOS DE HECHO.

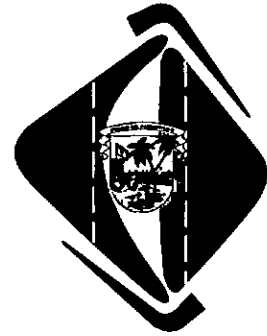


La Contraloría General del Departamento del Atlántico ha venido recaudando los dineros por conceptos de multas, los cuales pueden ser utilizados por el fondo de bienestar social para capacitar a sus funcionarios otorgándoles a través de las distintas modalidades de capacitación, herramientas que faciliten el adiestramiento en las funciones que estos desarrollan en la práctica del Control Fiscal.

Para ello se dispondrá que los recursos que se capten por concepto multas, venta de servicios de capacitación no formal, fotocopias, paz y salvos y otros menesteres que escapan los lineamientos de la ley 617 de 2000 sólo serán destinados a ingresar al fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, los cuales se utilizarán para los fines propuestos.

“ Gestión Fiscal para el Desarrollo Social”

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907



**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO**

Así las cosas, se adelantarán gestiones para hacer del Fondo de Bienestar Social una realidad en beneficio de los empleados de este Órgano de Control y la creación de una escuela de capacitación que fortalezcan los planes institucionales en materia de capacitación de los funcionarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 300 de la Constitución Política de 1991, prescribe en su numeral 7 que: "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

-Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo..."

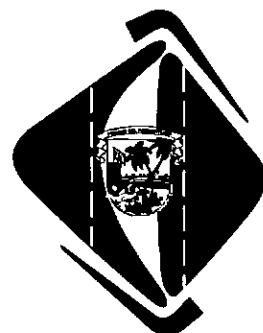
Así mismo, la Ley 330 de 1996 en su artículo 3º dispone: "Estructura y planta de personal. Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas contralorías, determinar su estructura,

Planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores".

Por ello y en aras de que la estructura administrativa de la Contraloría Departamental cuente con las herramientas necesarias para el eficiente manejo de su gestión, la cual se desarrolla a través de sus funcionarios, este Órgano de control acoge las disposiciones legales contenidas en los Capítulos 2º y 3º el Decreto 1567 de 1998, quien

"Gestión Fiscal para el Desarrollo Social"

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907

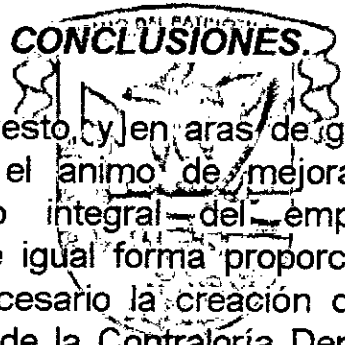


**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO**

hace exigencia en la obligatoriedad e implementación de programas anuales de Bienestar Social, que las entidades deben adoptar para sus empleados.

Por tal razón, se hace necesario la creación del Fondo de Bienestar de los Empleados de la Contraloría General del Departamento de Atlántico, así como también la Creación de la Escuela de Capacitación.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 268 de la Constitución Política en concordancia directa con el artículo 272 ibídem la iniciativa de este proyecto es exclusiva del Contralor.



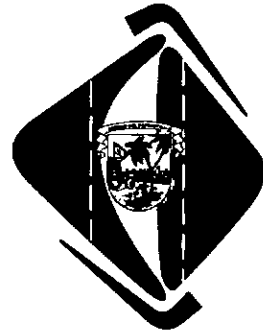
Por lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar el bienestar de los funcionarios, y con el ánimo de mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, entre ellos el adiestramiento laboral. De igual forma proporcionarles el derecho a la capacitación, se hace necesario la creación del Fondo de Bienestar Social de los Empleados de la Contraloría Departamental, al igual que la Escuela de Capacitación teniendo en cuenta las disposiciones estipuladas en el Decreto 1567 de 1998.

Cordialmente,

ROBERTO JOSÉ SOLANO NAVARRA
Contralor General del Departamento del Atlántico

“ Gestión Fiscal para el Desarrollo Social ”

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 267 numeral 9, 272 y 300 en concordancia con el Decreto 1222 de 1986 y demás normas pertinentes, como también las disposiciones contenidas en la Ley 443 de 1998 y su Decreto Reglamentario 1567 de 1998.



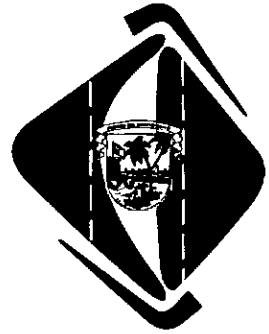
ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NATURALEZA. Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, el cual estará adscrito a la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento, tendrá como objetivos, los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, vivienda, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.
2. Desarrollar planes especiales de educación, salud, cultura, vivienda o mejoramiento de la misma, deportivos y de recreación para los empleados de la Contraloría General del Departamento, así mismo

“Gestión Fiscal para el Desarrollo Social”

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907



**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO**

desarrollar planes de capacitación no formal para ponerlos al servicio de los funcionarios públicos de otras entidades.

ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO. El domicilio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, será la ciudad Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: DEL PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Atlántico estará constituido:

1. Por las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental y especialmente por los aportes que haga la Contraloría del Departamento de manera anual, así mismo por sus rendimientos operacionales y financieros, donaciones que reciba, los aportes voluntarios o convencionales de los empleados de la Contraloría General del Departamento, las sumas que recaude la Contraloría por concepto de las multas que imponga, los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera, los recursos que se perciban como producto de los servicios prestados en capacitación no formal a los distintos funcionarios de otras entidades, los pagos por concepto de fotocopias, los certificados de paz y salvo que expide la Contraloría y demás expensas recaudadas o percibidas por la entidad que escapan a los parámetros de la ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO: Todos los recursos que ingresen al Fondo de Bienestar Social, por conceptos de capacitación serán reinvertidos en los programas que este fondo ofrece a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Atlántico especialmente la Capacitación.

ARTICULO QUINTO: Créase la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, órgano dependiente del Fondo de Bienestar, cuya estructura Orgánica estará integrada por los funcionarios de planta de la Contraloría

“ Gestión Fiscal para el Desarrollo Social ”

Contraloria_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907



**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO**

Departamental, que conforme a los reglamentos de la escuela se designen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Escuela de Capacitación, desarrollará programas de Capacitación en educación no formal a los servidores de los diferentes niveles de la administración pública y en especial de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

PARAFRAGO SEGUNDO: La Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento del Atlántico se nutrirá de los recursos que establezca el Contralor en el presupuesto de la entidad, así como también de los que le suministre el Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO SEXTO: Confiérase facultades al señor Contralor General del Departamento del Atlántico, por el termino de tres meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que mediante resolución reglamente el funcionamiento y operación de dicho fondo así como también todo lo relacionado con funcionamiento y manejo de la Escuela de Capacitación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

“Gestión Fiscal para el Desarrollo Social”

Contraloría_atlantico@hotmail.com
Teléfonos: 3510955 - 3792814 - 3794907